

## CONSIGNACION DE ALIMENTOS

SOLICITA CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS Sr juez Jorge Ballesteros, con domicilio real en la calle Humboldt N° 1998, 5° piso, Depto. B, de Capital Federal, por su derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos María Aramburu, Abogado inscripto al T°100, F° 445, del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Monotributista, CUIT????, constituyendo domicilio en la calle Paraná N° 1636 de esta Capital Federal, Zona de notificación 22, Teléfono 4379-5647, y dirección de correo electrónico [cmaramburu@gmail.com](mailto:cmaramburu@gmail.com), a V.S. me presento y respetuosamente digo: OBJETO Vengo por el presente a iniciar formal Demanda de consignación de cuota alimentaria contra Laura Etkin, por ser quien ejerce de hecho la tenencia de nuestro hijo menor Gabriel con domicilio en la calle Echeverría 2574, 3° piso, Depto. C, de esta Ciudad. La presente consignación se discrimina de la siguiente manera: Depósitos mensuales efectuados desde el día 11/11/2010 por la suma de pesos trescientos (\$300), haciendo un total a la fecha de pesos tres mil novecientos (\$3.900). Que siendo una obligación de tracto sucesivo, hago expresa reserva de continuar en autos ampliando la demanda con vencimiento de las sucesivas cuotas hasta que se resuelva la presente litis. CONDICIONES DE LA PROCEDENCIA DE LA CONSIGNACIÓN El art. 904 del Código Civil y Comercial de la Nación, dispone que el pago por consignación procede cuando: a) el acreedor fue constituido en mora; b) existe incertidumbre sobre la persona del acreedor; c) el deudor no puede realizar un pago seguro y válido por causa que no le es imputable. Por su parte, el art. 905 del mismo cuerpo normativo destaca que *el pago por consignación está sujeto a los mismos requisitos del pago*, haciendo referencia a las personas intervinientes, al objeto debatido, al modo, al tiempo y al lugar de pago. La presente consignación reúne plenamente la totalidad de los requisitos para que tenga fuerza de pago la dación efectuada en este acto en tiempo y forma. Habiéndose cerrado el trámite de mediación por negativa a recibir los pagos ofrecidos por la representante del menor es oportuna la consignación incoada. HECHO Tanto la madre de mi hijo, como el menor Gabriel Ballesteros, se niegan a recibir los alimentos. Tampoco promovieron esta acción contra mi persona. Por ello solicito que oportunamente se ordene el traslado de la presente acción contra la Sra. Laura Etkin por ser quien ejerce la tenencia de nuestro hijo. PRUEBA Confesional: Se cite a la demandada a absolver posiciones conforme el pliego de posiciones que oportunamente se acompañara. Documental: Se acompaña: a) Acta de cierre de mediación. b) Partida de nacimiento de Gabriel Ballesteros. c) 13 comprobantes originales de depósitos bancarios efectuados por la suma de (\$300) trescientos pesos cada uno. DERECHO Fondo el derecho que asiste a mi parte en los arts. 646, 648, 652, 653, 904, 905 y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación, y doctrina y jurisprudencia aplicable al caso. PETITORIO a) Se me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio. b) Se agregue la prueba documental acompañada y se provea la demás ofrecida. c) Oportunamente, se haga lugar a la consignación efectuada. Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.-